

de trabajo, programas y proyectos ejecutados mediante esquemas regionales, al establecido en la presente Ley, a partir de su vigencia.

CAPÍTULO II SOBRE EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Se crean las Regiones de Desarrollo siguientes:

Primera Región o Región del Valle de Sula (comprende las cuencas hidrográficas de los ríos Ullúa, Chamelecón y Motagua);

Segunda Región o Región del Valle de Aguán o Caribe Hondureño (comprende las cuencas hidrográficas del río Aguán y del río Sico Paulaya);

Tercera Región o de la Biosfera (comprende las cuencas hidrográficas de los ríos Patuca, Plátano, Coco o Segovia, Warunta, Nakunta, Cruta y Mocerón);

Cuarta Región o Región Sur (comprende las cuencas hidrográficas de los ríos Choluteca, Goascorán, Nacaome, Negro y Sampile);

Quinta Región o Región Lempa (comprende la cuenca hidrográfica del río Lempa);

Sexta Región o del Arrecife Mesoamericano (comprende las Islas de la Bahía).

Las regiones de desarrollo establecidas por el párrafo anterior, podrán sub-dividirse en sub-regiones, atendiendo a las características socio-económicas comunes, potencialidades, ventajas comparativas, factores geográficos y otros elementos de diferenciación. La Primera Región se podrá subdividir en tres (3) Sub-Regiones: La Primera es la Sub-Región del Valle de Sula; la Segunda es la Sub-Región del Valle de Comayagua; y, la Tercera es la Sub-Región del Valle de Otoro y Occidente; la Segunda Región, se podrá subdividir en tres (3) Sub-Regiones, la Cuarta es la Sub-Región del Valle de Aguán, la Quinta es la Sub-Región del Valle del Aguán y la Sexta es la Sub-Región de la Cordillera de Nombre de Dios; la Tercera Región se podrá subdividir en cuatro Sub-regiones; la Séptima es la Sub-Región Norte de Olancho, la Octava Sub-Región es la de Valles de Olancho, la Novena Sub-Región es la Biosfera del río Plátano y la Décima es la Sub-Región de La Mosquitia; la Cuarta Región podrá tener dos (2) Sub-Regiones: La Undécima Sub-Región del Distrito Central y la Duodécima Sub-Región es la del Golfo de Fonseca.

Los municipios comprendidos dentro de cada región serán identificados por la Dirección General de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 6.- Aprobar la Visión de País al año 2038 que consiste en el logro de los Objetivos Nacionales y las Metas de Prioridad Nacional siguientes:

OBJETIVO 1: Honduras sin pobreza extrema, educada y sana, con sistemas consolidados de previsión social.

META 1.1: Erradicar la pobreza extrema.

META 1.2: Reducir a menos de quince por ciento (15%) el porcentaje de hogares en situación de pobreza.

META 1.3: Elevar la escolaridad promedio a nueve (9) años.

META 1.4: Alcanzar el noventa por ciento (90%) de cobertura de salud en todos los niveles del sistema.

META 1.5: Universalizar el régimen de jubilaciones y pensiones para el noventa por ciento (90%) de los asalariados y el cincuenta por ciento (50%) de la población ocupada no asalariada del país.

OBJETIVO 2: Honduras desarrollándose en democracia, con seguridad y sin violencia.

META 2.1: Siete (7) procesos electorales democráticos continuos y transparentes celebrados a partir de 2009.

META 2.2: Reducir la tasa de homicidios por cada 100,000 habitantes a un nivel por debajo del promedio internacional.

META 2.3: Reducir el Índice de Conflictividad Social a menos de seis por ciento (6%).

META 2.4: Reducir a menos del cinco por ciento (5%) el número de predios sin título de propiedad.

META 2.5: Mejorar la protección de fronteras como condición para la disuasión externa y el aumento de la confianza interna

META 2.6: Las tierras nacionales de vocación agrícola dispongan para los programas de Reforma Agraria hasta un noventa por ciento (90%).

OBJETIVO 3: Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleos dignos, que aprovecha de manera sostenible sus recursos naturales y reduce al mínimo su vulnerabilidad ambiental.

META 3.1: Reducir la tasa de desempleo abierto al dos por ciento (2%) y la tasa de subempleo invisible al cinco por ciento (5%) de la población ocupada.

META 3.2: Ampliar la relación exportaciones/PIB al setenta y cinco por ciento (75%).

META 3.3: Elevar al ochenta por ciento (80%) la tasa de participación de energía renovable en la matriz de generación eléctrica del país.

META 3.4: Alcanzar 400,000 hectáreas de tierra bajo riego, atendiendo el cien por ciento (100%) de la demanda alimentaria nacional.

META 3.5: Elevar la tasa de represamiento y aprovechamiento hídrico al veinticinco por ciento (25%).

META 3.6: Alcanzar 1,000,000 de hectáreas de tierra de vocación forestal en proceso de restauración ecológica y productiva accediendo al mercado internacional de bonos de carbono.

META 3.7: Llevar la posición de Honduras en el Índice Global de Riesgo Climático a un nivel superior a cincuenta (50).

OBJETIVO 4: Honduras con un Estado moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo.

META 4.1: Mejorar la calificación de Honduras en el Índice de Competitividad Global hasta 5.5.

META 4.2: Llegar a una proporción de noventa por ciento (90%) de los funcionarios públicos acogidos a un régimen estable de servicio civil que premie la competencia, capacidad y desempeño.

META 4.3: Haber alcanzado una descentralización de la inversión pública del cuarenta por ciento (40%) hacia el nivel municipal.

META 4.4: Desarrollar los principales procesos de atención al ciudadano en las instituciones del Estado por medios electrónicos.

META 4.5: Llevar la posición de Honduras en el Índice de Control de la Corrupción, de los indicadores de gobernabilidad del Banco Mundial al nivel 90-100 de la escala percentil.

ARTÍCULO 7.- Aprobar el Plan de Nación para el Periodo 2010 al 2022, contenido en el documento respectivo anexo, que forma parte integral del presente Decreto, sus principios orientadores, lineamientos estratégicos y matriz de indicadores de avance, mismo que deberá cumplirse en el período de tiempo contemplado para su ejecución.

CAPÍTULO III SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL

ARTÍCULO 8.- El proceso de planeamiento estratégico estará a cargo de la Presidencia de la República, se llevará a cabo con la participación de las distintas instituciones de los Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en las áreas de su competencia y con la participación de los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones gremiales, las universidades, las iglesias, la empresa privada, las autoridades locales, las organizaciones no gubernamentales que trabajan en temas relacionados al desarrollo, las agencias internacionales de cooperación.

ARTÍCULO 9.- Para el desarrollo del proceso de planeación del desarrollo, la Presidencia de la República contará con el concurso de las instancias siguientes: El Consejo del Plan de Nación; el Consejo Nacional de Competitividad e Innovación, los Gabinetes Sectoriales, los Consejos de Desarrollo Regional y otros que considere conveniente.

ARTÍCULO 10.- Se crea el Consejo del Plan de Nación, dependiente del Presidente de la República, que tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- 1) Conducir el proceso de planeación del desarrollo;
- 2) Formular la Visión de País y el Plan de Nación, a partir de los que han sido aprobados en la presente Ley;
- 3) Dar seguimiento a la ejecución del Plan de Nación y formular las recomendaciones e indicaciones que procedan para mejorarlo;
- 4) Recibir informes de los Consejos Regionales de Desarrollo sobre la ejecución del Plan de Nación en las respectivas regiones y atender los temas planteados;
- 5) Realizar modificaciones, adaptaciones o cambios de estrategia en el enfoque de los ejes del Plan de Nación ante cambios sustanciales de la realidad nacional;
- 6) Realizar análisis prospectivos continuos del contexto internacional y su evolución futura, así como de las implicaciones económicas y sociales para nuestro país;
- 7) Solicitar informes a las distintas instancias del proceso de planeación del desarrollo, relacionados con temas particulares de interés;

- | | |
|--|---|
| <p>8) Establecer la línea de base sobre la cual medir las brechas entre el estado actual de los indicadores de la Visión de País y la imagen objetivo;</p> <p>9) Medir periódicamente el avance de la ejecución de los Planes de Nación sobre la reducción de las brechas;</p> <p>10) Formular evaluaciones periódicas y recomendaciones sobre el funcionamiento del sistema de desarrollo regional creado por esta Ley;</p> <p>11) Rendir informes a la ciudadanía y al Congreso Nacional sobre los resultados de cada gobierno en la reducción de las brechas;</p> <p>12) Atender las sugerencias de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación para determinar los ejes estratégicos que se incluirán en los Planes de Nación, en función de los desafíos futuros que enfrente el país;</p> <p>13) Dar lineamientos a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, a fin de asegurar el éxito en la ejecución del Plan de Nación; y,</p> <p>14) Cualquier otra, afin a sus propósitos, que le encomiende el Presidente de la República.</p> <p>ARTÍCULO 11.- El Consejo del Plan de Nación se reunirá como mínimo una vez cada tres (3) meses, a convocatoria del Secretario Técnico de Planeación y Cooperación Externa, quien actuará como su Secretario.</p> <p>ARTÍCULO 12.- Los miembros del Consejo del Plan de Nación, emitirán un reglamento interno para su funcionamiento y se apoyarán para su cumplimiento en la Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa.</p> <p>ARTÍCULO 13.- El Consejo del Plan de Nación estará integrado de la forma siguiente:</p> <p>1) El Presidente de la República o su Representante, quien lo presidirá;</p> <p>2) El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia o su Representante;</p> <p>3) Un Representante de cada Consejo Regional que se establezca con base en el presente Decreto, seleccionado por sus miembros;</p> | <p>4) Un Representante de cada uno de los partidos políticos legalmente inscritos;</p> <p>5) Un Representante de cada una de las confederaciones de trabajadores (CGT, CTH y CUTH);</p> <p>6) Un Representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP);</p> <p>7) Un Representante de la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH);</p> <p>8) Un Representante de la Asociación Nacional de Pequeños y Medianos Industriales (ANMPIH);</p> <p>9) Un Representante de la Federación de Organizaciones Privadas de Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH);</p> <p>10) Un Representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON);</p> <p>11) Un Representante de la Federación Hondureña de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FACACH);</p> <p>12) Un Representante del Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH);</p> <p>13) Un Representante de la Central Hondureña de Cooperativas (CHC);</p> <p>14) Un Representante del Consejo de Organizaciones del Sector Social de la Economía (CODESSE);</p> <p>15) Un Representante de las Organizaciones de Mujeres, seleccionadas por consenso entre las reconocidas legalmente por el Estado; y,</p> <p>16) El Secretario Técnico de Planeación y Cooperación Externa o su Representante, quien actuará como Secretario.</p> <p>El Consejo del Plan de Nación podrá ser ampliado con representantes de otras organizaciones, seleccionadas por consenso de sus miembros.</p> |
|--|---|